



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº
1319

Chachapoyas, 29 DIC. 2025

VISTOS:

El Informe N° 000241-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 17 de diciembre del 2025; la Solicitud de destaque por plaza cautiva en residentado médico formulado por **JUAN CARLOS NUÑEZ LIZA**, de fecha 16 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1478-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 01 de diciembre de 2023, **se nombró a partir del 01 de diciembre del 2023**, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 400-725 Dirección Regional de Salud Amazonas del Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, encontrándose dentro de ellos, el **Médico JUAN CARLOS NUÑEZ LIZA**, con código 000125, Nivel MC-I, en el órgano Servicio de Medicina del Hospital II-1 María Auxiliadora adscrita a la Red de Salud Chachapoyas;

Con fecha 16 de diciembre del presente año, el servidor **Médico JUAN CARLOS NUÑEZ LIZA**, informa al Director Regional de Salud Amazonas, que ha adjudicado una plaza vacante cautiva en el Residentado Médico del 2025, en la especialidad de Neurología, cuya sede será en el Hospital María Auxiliadora de San Juan de Miraflores en la ciudad de Lima, razón por la cual solicita la renovación de su destaque para el año 2026;

En el caso concreto, se tiene que tomar en cuenta el Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 06 de marzo de 1984, y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, publicado el 15 de enero del 1990; Los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, **destaque**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Además de ello en lo que concierne al destaque, el artículo 80° del referido Reglamento dispone que es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP define en su numeral 3.4 al destaque como la acción administrativa que consiste en el desplazamiento de personal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, requiriéndose opinión favorable de la entidad de origen, formalizándose con



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1319 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

29 DIC. 2025

resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación; no pudiendo ser menor a treinta días ni excederá el periodo presupuestal vigente, siendo el caso que de ser necesaria su prórroga o la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o dentro del mismo año se formalizará con resolución, precisándose que la plaza de origen se mantiene en la entidad de destino;

El numeral 17.3 del artículo 17° de la Ley N° 30453 – Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) establece que **los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación. La unidad ejecutora prevé el correspondiente remplazo mientras dure la residencia médica del servidor**, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo Gobierno Regional o de la Entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. **Culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico;**

Ahora bien, el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de esta Entidad, mediante Informe N° 000241-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH de fecha 17 de diciembre del 2025, realiza un análisis a su solicitud del servidor **JUAN CARLOS NUÑEZ LIZA**, concluyendo que **la petición de renovación de destaque por estar realizando residentado médico en la especialidad de NEUROLOGIA, en la modalidad Cautica en la sede del Hospital María Auxiliadora de San Juan de Miraflores de la ciudad de Lima es PROCEDENTE;**

En esa misma línea, y luego de la revisión a los documentos presentados por el servidor **JUAN CARLOS NUÑEZ LIZA**, la normativa indicada en los párrafos que anteceden, y el informe emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad (Informe N° 000241-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH de fecha 17 de diciembre del 2025), se determina que el cumple con los requisitos para el otorgamiento del destaque, desde el Hospital María Auxiliadora de Rodríguez de Mendoza, adscrita a la Red de Salud Chachapoyas con destino al **Hospital María Auxiliadora de la ciudad Lima, para la realización de su residentado médico en la especialidad de NEUROLOGIA en la modalidad Cautiva /MINSA;**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el DESTAQUE POR RESIDENTADO MEDICO a favor del servidor **M.C. JUAN CARLOS NUÑEZ LIZA** nombrado en el Servicio de Medicina del Hospital II-1 María Auxiliadora adscrita a la Red de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para dar continuidad a su formación profesional de Residentado Médico en la especialidad de **NEUROLOGIA** en el **HOSPITAL MARIA AUXILIADORA** de la ciudad Lima; desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026**; ello de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 1319 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 29 DIC. 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- La dependencia de destino informará a la dependencia de origen, el récord de asistencia y permanencia del servidor **JUAN CARLOS NUÑEZ LIZA**, para efectos de pago de su remuneración.

ARTÍCULO TERCERO.- Al término del periodo autorizado, el servidor **JUAN CARLOS NUÑEZ LIZA**, deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad, debiendo permanecer obligatoriamente por un tiempo equivalente al periodo de su formación de especialista.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



Distribución
OAJ/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
RIS CHACHAPOYAS
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE LA CIUDAD DE LIMA
INTERESADO
Archivo
JOOT/D.G.DIRESA
CDBM.OAJ.DIRESA